ves Olate, como dueños del fundo denominado *Tejar* por donde pasa el camino público que conduce de dicha ciudad a la antigua, hacen de veinte varas de terreno, para dar al citado camino esa anchura mas sobre las treinta varas que tiene actualmente; obligándose los donantes a plantar dos hileras de álamos por ambos costados laterales, i a dejarlo cerrado del mejor modo en el término de año i medio: todo a condicion de que no se lleve a efecto lo acordado por el Cabildo en 20 de julio de 1850.

El espresado Cabildo deberá en consecuencia garantir esa obligacion, fijando alguna multa para que se llene debidamente en el tiempo prefijado.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

GOBERNADOR SUSTITUTO DE LA LIGUA.

Santiago, julio 17 de 1852.

100. Apruébase la designacion que el Intendente de Aconcagua ha hecho del sarjento mayor de ejército don Pedro Banderas, para Gobernador sustituto del departamento de la Ligua.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

